



quisim mantiene. Reconocido por el facultativo Miguel Ferrero de el mismo grado de este ramo, de su certificación resulta que padece una herida insignificante completa del lado derecho, por lo que lo concepto de una inutil para el trabajo. No justificó los demás extremos de justificar para su alegación y la Corporación de acuerdo con el Síndico le declaró el día 21. el día 21 para que lo justifique.

Número 15.  
Falla 1º 60.

Antonio Osorio Conesa hijo de Juan y Maria, del actual ve-  
campesino, natural y vecino de esta villa, Juzgado de San Juan de  
Murcia, de oficio jornalero, carece de instrucción. Llamado se  
presentó. Fallado resultó con la de un metro, quinientos se-  
senta milímetros. Interrogado si tenía algo que alegar dijo  
que estaba enfermo del pecho. Reconocido por el facultativo  
de su certificación resulta que padece un foco neumónico  
reciente que dificulta la respiración, por lo que le concepto  
inutil para el servicio. El Ayuntamiento de acuerdo con el  
Respetable Síndico y con arreglo al caso 1º del artº 83 de la ley  
de acuerdo declarar a este mano escluido temporalmente a ser un-

Soldado  
Escluido temporalmente  
paralmente ante la Comisión mixta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna  
caso 1º artº 83. Amos celebración. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 16.  
Falla 1º 60.

Francisco Ostuno Saura, hijo de José Mº y de Estrella-  
vici, del actual vecampesino, natural y vecino de esta villa, Juz-  
gado de San Juan de Murcia, de oficio jornalero, carece de  
instrucción. Llamado se presentó. Fallado resultó con la de un  
metro, quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por el fa-  
cultativo le consideró útil. Interrogado si tenía algo que alegar  
dijo que no. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico y con arreglo  
al caso 2º del artº 74 de la ley le declaró soldado. No se reclamó  
del anterior acuerdo.

Soldado

